



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

Res. SAGyP N° 159/2020

VISTO:

El TEA A-01-00003236-7/2020 caratulado “*D.G.C.C. s/ Adquisición de Carpetas y Carátulas*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 29/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2020 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de carpetas y carátulas, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$3.634.400,00) IVA incluido (v. Adjunto 46886/20).

Que en particular, la Licitación Pública N° 4/2020 comprende la adquisición de veinte mil (20.000.-) unidades de carpetas de cartón oficio en cajas de cincuenta (50.-) unidades (Renglón 1), de cien mil (100.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color naranja con solapa troquelada con cuatro (4.-) perforaciones en paquetes de doscientas cincuenta (250.-) unidades (Renglón 2), de ocho mil (8.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color verde con troquel con dos (2.-) perforaciones en paquetes de doscientas cincuenta (250.-) unidades (Renglón 3), de seis mil (6.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color rosa con troquel con dos (2.-) perforaciones en paquetes de doscientas cincuenta (250.-) unidades (Renglón 4), de ocho mil (8.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color naranja con troquel con dos (2.-) perforaciones en paquetes de doscientas cincuenta (250.-) unidades (Renglón 5), de ocho mil (8.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color amarillo con troquel de dos (2) perforaciones en paquetes de doscientas cincuenta (250.-) unidades (Renglón 6) y de diez mil (10.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color celeste con troquel con dos (2.-) perforaciones en paquetes de doscientas cincuenta (250.-) unidades (Renglón 7).

Que cabe destacar que en el Punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 4/2020 se estableció que la adjudicación se haría por renglón completo.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y a la Oficina de Recepción y Custodia como responsable técnico y los notificó (v. Adjuntos 51077/20, 51079/20, 51081/20 y 51083/20). Asimismo, comunicó la Resolución SAGyP N° 29/2020 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 51085/20 y 51086/20)

Que a su vez, se publicó la Resolución SAGyP N° 29/2020 en la página *web* del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (v. Adjuntos 51087/20, 52279/20 y 52280/20) y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 51092/220 y 51093/20), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjunto 51095/20) y a diferentes firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjuntos 51104/20, 51109/20, 51110/20, 51112/20, 51114/20, 51115/20, 51116/20, 51121/20, 51123/20, 51125/20, 51128/20, 51130/20, 51134/20, 51136/20, 51137/20, 51139/20, 51140/20, 51142/20, 51143/20, 51147/20 y 51151/20).

Que obra en los presentes actuados el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 55062/20) y las respectivas constancias suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro (v. Adjuntos 55042/20, 55043/20, 55050/20, 55051/20, 55052/20 y 55061/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió lo actuado a la Unidad de Evaluación de Ofertas para el acto de apertura pública de ofertas (v. Memo 10626/20).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto SISTEA 55396/20 se desprende la recepción de cinco (5.-) ofertas perteneciente a: Visapel S.A.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

(incorporada en los Adjuntos 55209/20, 55397/20 y 55462/20) que cotizó la totalidad de los renglones por la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 3.752.000,00) IVA incluido, Graf Asociadas S.A. (incorporada en los Adjuntos 55229/20, 55397/20 y 55467/20) que presupuestó los Renglones 2 a 7 por pesos setecientos noventa y tres mil novecientos veinte (\$793.920,00) IVA incluido, Next Print S.A. (incorporada en los Adjuntos 55231/20, 55397/20 y 55472/20) que ofertó los Renglones 2 a 7 por el monto de pesos novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$954.400,00) IVA incluido, Erre-De S.R.L. (incorporada en los Adjuntos 55237/20, 55397/20 y 55477/20) que cotizó únicamente el Renglón 1 por pesos tres millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos (\$3.692.800,00) IVA incluido y Melenzane S.A. (incorporada en los Adjuntos 55289/20, 55397/20 y 55478/20) que ofreció la totalidad de los renglones por pesos cuatro millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos (\$4.979.400,00) IVA incluido.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió las pólizas de caución presentadas como garantía de oferta por parte de Visapel S.A., Erre-De S.R.L. y Melenzane S.A. a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su debido resguardo (v. Adjunto 55399/19).

Que se incorporaron las constancias de inscripción de las citadas firmas en el BAC-”Buenos Aires Compras” de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjuntos 55513/20 y 55521/20).

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a las oferentes a cumplimentar cierta documentación faltante, de acuerdo a distintos Puntos de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares (v. Adjunto 63217/20) y las firmas dieron respuesta a lo solicitado (v. Adjunto 59542/19 respecto a Visapel S.A., Adjuntos 62346/20, 62347/20 y 62348/20 respecto a Melenzane S.A. y Adjuntos 62511/20, 62512/20 y 62800/20 respecto a Erre-De S.R.L.).

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de las oferentes mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de la

consulta efectuada consta la existencia de deuda solamente en el caso de la firma Next Print S.A. (v. Adjuntos 63183/20 y 64263/20).

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas requirió a Visapel S.A. que aclarara si su oferta se ajustaba a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones respecto al plazo de pago y la firma respondió asertivamente (v. Adjunto 63222/20).

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas incorporó la constancia de inscripción de la firma Graf Asociadas S.A. en el BAC-”Buenos Aires Compras” y del mismo surge que su estado se encuentra “*desactualizado por documentos vencidos*” (v. Adjunto 64271/20).

Que en el Adjunto 64839/20 luce incorporado el Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se dejó constancia del análisis practicado sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública en curso. Allí, se consideró que las ofertas de Visapel S.A., Erre-De S.R.L. y Melenzane S.A. resultaban admisibles mientras que las de Graf Asociadas S.A. y Next Print S.A. eran no admisibles. En tanto, consideró inconvenientes las propuestas de Erre-De S.R.L. y de Melenzane S.A. para el Renglón 1 por superar en más de un veinte por ciento (20%) el presupuesto oficial. Luego, comparó los montos de las ofertas admisibles y concluyó que “(...) *corresponde preadjudicar a: Visapel S.A., los Renglones 1 a 7, por un importe total de pesos tres millones setecientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$3.752.000,00)*”.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página *web* de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 64865/20) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 65377/20). Asimismo, se notificó el Dictamen a las oferentes (v. Adjuntos 64863/20 y 65369/20).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9869/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, concluyó: “*Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, antecedentes de las presentes actuaciones y documentación agregada, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, así como la normativa legal vigente aplicable al caso, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que, una vez cumplido*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

con el informe previsto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, nada obstará, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 75888/20 y 75889/20).

Que se dio intervención a la Oficina de Recepción y Custodia como responsable técnica de la Licitación Pública de marras y prestó conformidad a todas las ofertas presentadas (v. Nota 4253/20).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (...) (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la intervención de la Oficina de Recepción y Custodia como responsable técnico y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 4/2020.

Que respecto a las ofertas presentadas, corresponde destacar que de la consulta efectuada al Estado Registral ante el R.I.U.P.P., surge que el “Estado” de Graf Asociadas S.A. es “Desactualizado por formulario”, no hallándose debidamente inscripto en dicho registro,

según exige el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y pese haber sido intimado a regularizar su situación no fue modificada. A su turno, la empresa Next Print S.A. no presentó la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar y tiene deuda ante la AFIP y sin perjuicio de haber sido intimada, no subsanó la situación. En consecuencia, corresponde rechazar *in limine* las ofertas de ambas empresas.

Que por su parte las ofertas de Erre-De S.R.L. y Melenzane S.A. para el Renglón 1 cumplen los requerimientos formales y técnicos pero superan en más del veinte por ciento (20%) el presupuesto, por lo que resultan inconvenientes, de conformidad con lo establecido en el punto 1 del inciso a) del artículo 106 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley de Compras y Contrataciones.

Que respecto a las ofertas de Melenzane S.A. para los Renglones 2 a 7 y de Visapel S.A. para todos los renglones cumplen los requerimientos formales y técnicos y no superan el tope antes referido. A su turno, de una comparación económica entre ellas, surge que la correspondiente a Visapel S.A. es la más conveniente económicamente.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar los Renglones 1 a 7 de la Licitación Pública N° 4/2020 a Visapel S.A. por la suma total de pesos tres millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 3.752.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 55462/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación de marras.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017). Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y al resto de las oferentes.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 4/2020 que tiene por objeto la adquisición de carpetas y carátulas, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución SAGyP N° 29/2020.

Artículo 2º: Adjudícanse los Renglones 1 a 7 de la Licitación Pública N° 4/2020 a Visapel S.A. por la suma total de pesos tres millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 3.752.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 55462/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación de marras.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017). Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria y al resto de las oferentes.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Oficina de Recepción y Custodia -por intermedio de la Dirección General de Compras y Contrataciones- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 159/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

